



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

|            |                                                      |
|------------|------------------------------------------------------|
| Auto       | Interlocutorio nro. 43                               |
| Radicado   | 05001 31 03 010 2020-00004 - 00                      |
| Proceso    | VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL<br>EXTRA CONTRACTUAL |
| Demandante | DANIELA ALEJANDRA CASTAÑEDA                          |
| Demandado  | MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A.               |
| Auto       | Admite llamamiento                                   |

La presente solicitud cumple lo dispuesto en los arts. 64, 82 y 90 del C.G.P., en consecuencia el Juzgado,

### RESUELVE

1.- ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que propone el demandado OSWALDO VELOSA MONCADA contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Lo anterior dentro del proceso verbal de responsabilidad civil promovido por DANIELA ALEJANDRA CASTAÑEDA Y OTRO

2.- Conforme al parágrafo del Art 66 del C G del P. Notifíquese por estados el presente auto.

3.- CORRER traslado del llamamiento y sus anexos al convocado por el término de veinte (20) días.

4.- CORRER traslado de los documentos aportados con el llamamiento, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

### NOTIFÍQUESE

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**  
Juez